

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollado por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. El citado precepto exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La motivación de que se cumplen estos principios debe realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

1. Principios de necesidad y eficacia.

1.1. Principio de necesidad.

La norma es respetuosa con el principio de necesidad y persigue un objetivo de interés general, puesto que a través de la misma se pretende dar desarrollo al artículo 5 del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. De esta forma, se considera que la puesta en marcha de la Agencia, que tendrá lugar en el momento de la aprobación de los Estatutos mediante el Decreto al que acompaña la presente memoria, persigue el interés general al reforzar sinergias mediante la creación de una entidad para atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz. Para ello, se precisa de la gestión y coordinación de los diferentes servicios de Protección Civil adscritos a la Administración General de la Junta de Andalucía, así

1

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 1/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



como del personal de los recursos afectos ante situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y de protección civil. De este modo, se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía. La necesidad de disponer de un dispositivo integral consolidado es obvia: el cambio climático ha hecho que los incendios forestales, cada vez menos estacionales, sean la emergencia de protección civil más recurrente en las zonas rurales de Andalucía, pero hay otros motivos, como las inundaciones debidas a episodios de precipitaciones torrenciales, las fuertes nevadas que ocasionalmente bloquean comarcas enteras durante días, los vendavales, la búsqueda de desaparecidos o las menos probables pero posibles afecciones por movimientos sísmicos, maremotos, deslizamientos de suelo, etcétera.

1.2. Principio de eficacia.

La creación de la Agencia también supone la respuesta del Gobierno Andaluz a una situación en la que se requiere una respuesta urgente que permita ejecutar de forma óptima los recursos económicos agrupando en un sistema de gestión común al sistema de emergencias del 112 como órgano de atención ciudadana y activación de servicios, a Protección Civil, como órgano de coordinación de servicios, planificación y ordenación del voluntariado, al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía como centro de formación y acreditación del personal de emergencias y finalmente al operativo INFOCA que interviene en el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA) como fuerza de intervención en todo tipo de emergencias en el conjunto del territorio rural andaluz. Ello redundará en una mayor eficacia en el aprovechamiento de los recursos públicos sin que ello suponga la imposición de cargas administrativas innecesarias o accesorias

2. Principio de proporcionalidad.

Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad. El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública. De

•	١.
	,
~	

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 2/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



acuerdo con lo dispuesto en su artículo 37, los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10 del mismo, mediante la aplicación efectiva, entre otros, del principio rector de atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública. Conforme a su artículo 44, todas las actuaciones de las Administraciones andaluzas en materia competencial se regirán por los principios de eficacia, proximidad y coordinación entre las Administraciones responsables.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española.

Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las Administraciones Públicas y colectivos involucrados y contiene la regulación imprescindible para dar respuesta al mandato contenido en del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril. No existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

3. Principio de seguridad jurídica.

El decreto garantiza el principio de seguridad jurídica ya que, de un lado, su redacción cumple con la exigencia de suficiente y necesaria claridad evitando conceptos indeterminados. Y por el otro, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico comunitario, estatal y autonómico. En cuanto al rango normativo, esta regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, pues debe tratarse de una norma de carácter general, de desarrollo del mandato establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la necesaria. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

4. Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del presente decreto es la aprobación de los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias. Según el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

3	
_	

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 3/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en la Ley que autoriza su creación y en estos Estatutos, y cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya. La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre. En consecuencia, se trata de un Decreto con efectos organizativos respecto de la estructura de la Junta de Andalucía.

El objeto de la agencia será coordinar, gestionar y ejecutar bajo un mando único la gestión técnica y ejecutiva del operativo de emergencias naturales, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación en materia de seguridad del mismo.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias tiene como finalidad atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz. Para ello, se precisa de la gestión y coordinación de los diferentes servicios de Protección Civil adscritos a la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el personal de los recursos afectos ante situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y de protección civil. De este modo, se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía. El objetivo de la regulación es por tanto nítido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Exige, asimismo, que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados, que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como el establecimiento de instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se estima oportuno abrir trámite de audiencia y otro de información pública, para que pueda participar toda la población. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

5. Principio de eficiencia.

Este proyecto evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía y las empresas al racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

4

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 4/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





6. Procedimientos administrativos.

El proyecto de decreto no regula ningún procedimiento administrativo nuevo respecto a los existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, por lo que no se establecen nuevos trámites y no contempla regulación alguna de la figura del silencio administrativo.

7. Creación de nuevos órganos. Acreditación de la no coincidencia de las funciones y atribuciones de los órganos existentes.

La Agencia cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- 1.1 Órganos de gobierno:
- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) El Consejo Rector.
- 1.2. Órganos de dirección y administración:
- a) La Dirección Gerencia.
- b) La Dirección General de Emergencias, Protección Civil y lucha contra incendios forestales.
- c) Secretaría General.
- d) Instituto de Emergencias y Seguridad Pública (IESPA).
- 1.3. Órganos de participación:
- Consejo Asesor del IESPA.
- 2. Bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Gerencia, la Agencia se estructurará como sigue:
- a) Dirección General de Emergencias y Protección Civil y lucha contra incendios forestales.
- Subdirección General de Emergencias y Protección Civil.
- Subdirección General de INFOCA.
- Subdirección General de Recursos Humanos.
- b) Secretaría General.
- c) Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA)
- 3. Igualmente, bajo la dependencia jerárquica o funcional de la Dirección Gerencia, existirá una unidad de control interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 22. Podrán existir otras unidades, según se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia, que no se integren en las Subdirecciones Generales o Secretaría General o que sean comunes a todas o a varias de ellas.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 5/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





No obstante, queda acreditado que las funciones y atribuciones de estos órganos de nueva creación no coinciden con la de otros órganos, ya que la creación de la Agencia integrará la actual Dirección General de Emergencias y Protección Civil, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y gran parte de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

8. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del anteproyecto para su iniciación.

FASES DEL PROCEDIMIENTO	TRÁMITES REALIZADOS DURANTE CADA FASE
0. ACTUACIONES PREVIAS	1. Consulta pública previa.
I. PREPARACIÓN	1. Elaboración de borradores por el personal adscrito a la Secretaría
	General de Interior.
	2. Borrador de memoria justificativa.
	3. Borrador de memoria económica.
	4. Borrador de la evaluación de impacto de género.
	5. Borrador de memoria de evaluación de los derechos de la infancia.
	6. Informe de valoración de cargas administrativas.
	7. Informe de adecuación a los principios de buena regulación.
	8. Memoria de evaluación de la competencia.
II. INICIACIÓN	1. Proyecto de Decreto, versión de 23.10.2023, para Acuerdo de inicio.
	2. Firma de las memorias.
	3. Propuesta a la Secretaría General Técnica del Acuerdo de inicio del
	procedimiento de elaboración de la norma.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Lourdes Fuster Martínez

Fernando Jaldo Alba

6

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ		15/11/2023	PÁGINA 6/6
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma